

Expediente: GR4A011:18AT.

Título: Actividades arqueológicas en la ciudad de Granada.

Adjudicatario: Proyecto Urbano de Granada (Doña Esperanza Jiménez Lozano).

Presupuesto adjudicación: 6.307.880 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado Contrato que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Granada, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carnicero.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante adjudicación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: IP5A001.41AT.

Título: Servicio de limpieza de la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Adjudicatario: Andalus de Mantenimiento Integral, SA.  
Presupuesto adjudicación: 9.694.960 ptas. IVA incluido.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado Contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- El Director, Román Fernández Baca-Casares.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

*ANUNCIO sobre adjudicación del proyecto de reurbanización de los Barrios Villegas y Santa Catalina.*

El Sr. Gerente, mediante Resolución núm. 1.296, de fecha 17 de abril de 1995, acordó adjudicar conforme al art. 92 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado, el concurso público convocado para la ejecución de obras del Proyecto de Reurbanización de los Barrios Villegas y Santa Catalina, a la empresa Martín Casillas, SL, por precio de 135.554.033 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Secretario de la Gerencia.

*ANUNCIO sobre la adjudicación del proyecto de pavimentación de las calles Divino Redentor, Ventura de la Vega, Manuel Casana, San Juan de Dios y Antonio Solís.*

El Sr. Gerente, mediante Resolución núm. 1.299, de fecha 17 de abril de 1995, acordó adjudicar conforme al art. 92 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado, el concurso público convocado para la ejecución de obras del Proyecto de Pavimentación de las calles Divino Redentor, Ventura de la Vega, Manuel de Casana, San Juan de Dios y Antonio de Solís, a la empresa Tubeconsa, SA, por precio de 53.252.265 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Secretario de la Gerencia.

## ANUNCIO.

El Sr. Gerente, mediante Resolución núm. 1.297, de fecha 17 de abril de 1995, acordó adjudicar conforme al art. 92 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, el concurso público convocado para la ejecución del Proyecto de acondicionamiento del Borde junto al cerramiento del Muro del Ferrocarril: Barrio Antonio Machado, a la empresa Codesosa, SL, por precio de 53.252.265 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Secretario de la Gerencia.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de

los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se

procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### A N E X O

Expediente E.T.S.: 273/90  
Interesado: El Invernadero I, S.L.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Expediente E.T.S.: 002/89  
Interesado: Juegos Chicago, S.A.

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los

interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Málaga que el Salón Recreativo sito en C/ San Antonio núm. 7, Lc. 33, de Marbella (Málaga), que dicho local se encuentra cerrado, sin que por el titular se haya notificado el cierre temporal del mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en C/ San Antonio núm. 7, Lc. 33, de Marbella (Málaga).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Expediente E.T.S.: 178/92  
Interesado: Ahsan Parvez, Syed.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.